

REPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
INVITACIÓN ABIERTA NO. FNTIA-051-2018

OBJETO: Prestar servicios de Central de Medios consistentes en la planificación, compra y/o contratación de los medios de comunicación tradicionales, y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad que apruebe, planee, financie y cofinancie el fondo Nacional de Turismo Colombia FONTUR.

I. OBSERVACIONES PUBLICA S.A.S

1. EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita amablemente a la entidad que se reduzcan los años adicionales de experiencia para cada cargo.

En términos plantean 10, 7 y 4 puntos, solicitamos su reducción a 7, 5, y 2, ya que no hace gran diferencia esta cantidad de años adicional para la óptima atención de la cuenta.

Rta:/ No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaborados con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

2. CERTIFICADOS DE HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN

La entidad solicita lo siguiente:

Se le asignará hasta el máximo puntaje establecido, es decir 30 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia, por cada estudio y software que se encuentre debidamente relacionado en la certificación se le asignará un (1) punto. El estudio ECAR tendrá una asignación de dos (2) puntos.

Sin embargo, el proponente tendrá que certificar uso y/o acceso a todos los productos para medición de audiencias de TV, monitoreo, audiencias de internet, estudios ECAR y TGI, aunque no tenga la totalidad de estudios y software descritos en el cuadro.

NOTA 1: En caso de no presentar certificación en cada uno de los productos anteriormente presentados, se calificará con valor de cero (0).

Solicitamos que se permita certificar el uso y/o acceso a todos los productos para la medición por medio de certificación de aliado estratégico que autorice el uso de la herramienta.

RTA: // Se aceptan certificaciones de compra y/o permiso de uso a todos los productos a través del holding al que pertenezca.

Y adicionalmente solicitamos eliminar la herramienta COMSCORE ya que son pocos los proponentes que poseen esta herramienta y esto hace que se encamine la licitación a solamente este tipo de empresas, llendo en contra de la pluralidad que este tipo de invitaciones debe resaltar.

RTA: // No se acepta la solicitud, toda vez que se ha detectado que las herramientas de COMSCORE son ampliamente usadas en el mercado para medición de audiencias de internet.

II. OBSERVACIONES ARIADNA COMMUNICATIONS GROUP

Agradecemos a la entidad aclararnos si dentro de los documentos requeridos en la invitación en el asunto, debemos presentar una estrategia, plan o similares, o esta se entregará una vez se selecciones el contratista.

RTA: // No se solicita presentar una estrategia o plan para la presente invitación.

III. OBSERVACIONES UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Numeral 3.7.1):

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si para el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.7.1. de las Condiciones Generales de este proceso es admitido acreditar experiencia obtenida en contratos celebrados con FONTUR. De ser así, solicitamos aclarar si ello se requiere aportar copia del contrato y acta de liquidación o si la entidad verificará la información respectiva con la información que repose en sus archivos.

RTA: // Si es admitido acreditar experiencia obtenida en contratos celebrados con Fontur, siempre y cuando dichos contratos se hayan ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección. Es necesario que se aporte el contrato o la certificación o el acta de liquidación para dar cumplimiento a este ítem.

2. OFERTA ECONÓMICA (Numeral 4.4):

La entidad ha previsto evaluar la oferta de comisión que el futuro contratista cobrará a la entidad por la intermediación en la ordenación de medios que se realice en ejecución del contrato.

La entidad determinará la media geométrica de todas las propuestas presentadas y asignará el máximo puntaje a la oferta de comisión que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo de dicha media geométrica. A las demás ofertas se asignará el puntaje, dando aplicación a las fórmulas indicadas en el numeral 4.4. de los Términos de Referencia de la presente Invitación.

En relación con este criterio de evaluación, solicitamos respetuosamente a la entidad hacer las siguientes aclaraciones:

2.1. Rango de Comisión:

Solicitamos respetuosamente definir un rango estimado para la comisión de agencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado por la entidad y la comisión pagada en los contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de este proceso de contratación, indicando que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%) ya que esta oferta no es válida para la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de la media geométrica.

RTA: // No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta. Se acepta la sugerencia de incluir una aclaración que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). Se modificará mediante adenda.

2.2. Fórmula para la determinación del puntaje de las ofertas superiores a la media geométrica

Al verificar la fórmula que debe aplicarse a las propuestas de comisión que se encuentren por encima de la media geométrica se puede establecer que cualquier porcentaje que tenga una diferencia superior a 1,5 veces de dicha media geométrica obtendrá un puntaje negativo.

A manera de ejemplo, si la media geométrica fuera del 5%, la aplicación de la fórmula indicada para la asignación de puntaje a las ofertas de comisión superiores a dicha media arrojaría el siguiente resultado:

	OFERTA DE COMISIÓN	PUNTAJE
PROPONENTE 1	7,5%	0,00
PROPONENTE 2	8,0%	- 6,00
PROPONENTE 3	8,5%	- 12,00
PROPONENTE 4	9,0%	- 18,00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el pliego en el sentido de indicar cómo serán evaluadas aquellas ofertas que por aplicación de la fórmula indicada en los términos de referencia obtengan un puntaje negativo.

RTA: // Respecto a la fórmula que se aplicara a las propuestas de comisión que se encuentren por encima de la media geométrica, la formula está contemplada para obtener el valor absoluto por lo tanto el valor no será negativo.

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Donde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
VN = Valor de la oferta en evaluación.
ABS = Valor absoluto

3. CERTIFICADOS DE HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN (Numeral 4.2)

De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar el criterio de evaluación descrito en el numeral 4.2. de los términos de referencia, en cuanto a los siguientes aspectos:

3.1. Asignación de Puntaje:

El numeral 4.2 indica que se asignará el máximo puntaje establecido, es decir, 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro de referencia. Por cada estudio y software que se encuentre debidamente relacionado en la certificación se le asignará un (1) punto. El estudio ECAR tendrá una asignación de dos (2) puntos.

Al observar el cuadro de referencia se observa que los puntajes son diferentes, no siendo claro entonces a qué ítems se otorgará un (1) punto y cómo se obtendrán los treinta (30) puntos totales.

RTA:// Se relaciona la tabla explicatoria del puntaje y se modificará mediante adenda toda vez que se evidencia que IBOPE a la fecha no está comercializando el estudio Internet (display y Search), así como E-monitor (Ad alert) y Outview. El software Zeus cambió de nombre a X media.

Para el caso de Comscore, no se cuenta con base de datos para Colombia de Ad Metrix y qSearch por lo tanto no serán tenidos en cuenta y la tabla de referencia para certificados de

Herramientas de medición quedaria de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PRODUCTO	ESTUDIO	PUNTAJE	SOFTWARE	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
IBOPE	Audiencia de TV			IWKS	2	6
				MMW	2	
				PLANVIEW	2	
	Monitoreo	TV Abierta	1	IWKS	1	10
		Radio	1	IWKS Modulo Alcance	1	
		Prensa	1	Easy Checking	1	
		Revistas	1			
		Publicidad Exterior	2			
	TV Cerrada	1				
	Multimedios	TGI	2	Choices4	1	4
			Xmedia	1		
COMSCORE	Audiencias de Internet	MMX Multi-Platform	2			8
		Mobile Metrix	1			
		Video Metrix	1			
		Cross Media	1			
		Reach / Frecuency	1			
		Segment Metrix	1			
		Shareablee	1			
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	Audiencia en Rad	ECAR	2			2
TOTAL PUNTAJE MAXIMO						30

3.2. Software para consulta de los estudios:

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si el proponente puede acreditar los estudios requeridos en el numeral 4.2. con software de consulta diferentes a los señalados en el cuadro de referencia y obtener el mismo puntaje o si, por el contrario, el puntaje sólo se otorgará en el evento que el proponente acredite el estudio y el software específico de consulta que se indica en dicho cuadro.

RTA:// La entidad entiende que hay diferentes softwares para consulta de estudios a los señalados en el cuadro de referencia, sin embargo para efectos de calificación de los requisitos calificables el puntaje solo se otorgara en el evento que el proponente acredite el estudio y el software específico de consulta que se indica en el cuadro.

4. VALORES AGREGADOS (Numeral 4.3)

De acuerdo con el numeral 4.3. de los términos de referencia, se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de devolución de incentivos en pauta sobre el total de la inversión que realice FONTUR.

Con el fin de precisar el alcance de la oferta, solicitamos respetuosamente a la entidad que nos aclare qué entiende por “incentivos” y cuál sería el procedimiento para realizar dicha devolución.

RTA:// Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a Fontur

sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo, para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

IV. OBSERVACIONES UNIVERSAL HAROLD ZEA

- 1- Qué tipo de contrato se firmara con el proponente ganador? (Servicios o Mandato), y que tipo de retenciones se efectuarán? Contrato de mandato., se aplicarán las retenciones y descuentos de Ley.
- 2- En el numeral 3.6 Verificación de indicadores financieros (Habilitante) se mencionan dos rangos, teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso es de 7mil millones incluido IVA y que este es mayor a 1200smmlv los indicadores que debemos tener como habilitantes son los mencionados en el rango 2? Se ajustará mediante adenda.
- 3- En el capital de trabajo se menciona que debe ser el resultado mayor o igual a 10% ó 15%, cual es la base, es decir mayor o igual a 10% ó 15% del presupuesto oficial? Se ajustará mediante adenda.
- 4- En el numeral 3.7.1 experiencia general del proponente, se manifiesta que “Los oferentes deberán acreditar la experiencia de prestación de servicios de central de medios para el diseño, planificación, difusión, ordenación y promoción de estrategias de comunicación en los diferentes medios masivos, digitales y medios alternativos.” Teniendo en cuenta que se puede contar en uno u otro contrato con todas o algunas de las actividades mencionadas, solicitamos de manera cordial se permita en varias certificaciones cumplir con toda la experiencia o actividades mencionadas y que no se limite a que las tres certificaciones solicitadas cuenten con todo.

RTA:// La entidad entiende que se pueden contratar todas o algunas actividades mencionadas, sin embargo para avalar la experiencia general del proponente la presente invitación solicita que se presenten certificaciones que cuenten con todas las actividades solicitadas.

- 5- Nos puede por favor aclarar la entidad por que no se pagara comisión sobre la producción de piezas que realicen los medios?

RTA:// La comisión de la central solo se pagará por ser intermediario en contratación de pauta publicitaria, sin embargo algunos medios en su ejecución realizan producción de piezas que no es susceptible de cobro de comisión de agencia.

- 6- Teniendo en cuenta que este proceso corresponde a un proceso de central de medios y no a la prestación de servicios turísticos, porque se solicita presentar el Registro Nacional de Turismo? Este numeral se incorporó para aquellos proponentes a los que les aplique el

pago de RNT, es decir a los proponentes señalados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 12. El artículo 62 de la ley 300 de 1996, quedará así: Prestadores de servicios turísticos que se deben registrar. Son prestadores de servicios turísticos los siguientes:

1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.

2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.

3. Las oficinas de representaciones turísticas.

4. Los guías de turismo.

5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.

7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.

8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.

9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.

11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.

12. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

13. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico

- 7- En las obligaciones generales, en el numeral 9 se menciona “Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.” a que se refiere la entidad con gastos de desplazamientos en la ciudad donde se deberá prestar el servicio? A que ciudad se refiere? Dado que no aplica, se eliminará mediante adenda.

V. OBSERVACIONES DDB

Numeral de la Invitación Abierta	Observaciones
3.7.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>"El proponente podrá presentar hasta máximo tres (3) certificaciones de <u>contratos ejecutados y terminados</u> en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. La suma de las certificaciones presentadas debe ascender al 80% del presupuesto del presente proceso." (negrilla y subrayado fuera de texto)</i></p>

	<p>Al respecto, consideramos que la Entidad debe permitir la acreditación de experiencia a través de certificaciones de contratos que todavía estén en ejecución, pues de lo contrario se estaría desconociendo y desincentivando la vinculación de distintos clientes que lleven vinculados varios años con las agencias de publicidad, dado que hay contratos que se suscriben o se prorrogan a lo largo de largos períodos de tiempo entre dos mismas empresas estando vigentes aún hoy en día. Un ejemplo de ello es si un cliente lleva siendo cliente los últimos 10 años y su contrato no se ha terminado, dicha experiencia no sería admisible lo cual va en contra del sentido mismo de requerir acreditar experiencia, ya que claramente muestra que la agencia cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el presente contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta que el régimen de contratación de la Entidad es el derecho privado no existe restricción legal que impida aceptar la experiencia en contratos en ejecución.</p> <p>Sumado a lo anterior, dicho requisito no está alineado con procesos de contratación pública similares, donde se ha permitido acreditar contratos en ejecución.</p>
--	---

A continuación, algunos ejemplos de ello:

**A) Invitación Pública No.04 – Términos de Referencia Definitivos
- Positiva de Seguros (Entidad descentralizada indirecta del
nivel nacional) – Mayo de 2017:**

- Objeto: "contratar una agencia de publicidad que preste los servicios ATL, BTL, Planeación Estratégica, Marketing Digital, marketing experiencial, Branding, Comunicaciones Internas y Externas, Relaciones Públicas, Pauta y logística, así como el desarrollo y producción de eventos que permitan posicionar y promocionar la marca, sus ramos y productos, tanto a nivel interno, como externo, con clientes, usuarios y prospectos; se incluye investigación de mercados y técnicas de conocimiento de cliente."
- "2.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE -
FACTOR HABILITANTE SIN PUNTAJE

(...)

En caso que el contrato se encuentre en ejecución, la certificación deberá informar el porcentaje de ejecución en pesos a la fecha de cierre del presente proceso
(negrilla y subrayado fuera de texto).

**B) Licitación Pública No.11 de 2008 - Ministerio de Defensa
Nacional - Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección
de Contratación**

- Objeto: "contratar el diseño, producción y emisión de campañas de publicidad para las fuerzas militares y el desarrollo y aplicación de herramientas de investigación para determinar su impacto en el contexto de la política de defensa y seguridad democrática."
- "2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
2.4.2.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

(...)

En caso de que el contrato se encuentre en ejecución, la certificación deberá informar el porcentaje de ejecución en pesos a la fecha de cierre del presente proceso.
(negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el documento de Invitación Abierta, permitiendo que los proponentes acrediten contratos que aún se encuentren en ejecución, por las razones expuestas anteriormente.

RTA:// No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaborados con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

<p>3.7.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>"El proponente podrá presentar hasta máximo tres (3) certificaciones de <u>contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección.</u> La suma de las certificaciones presentadas debe ascender al 80% del presupuesto del presente proceso." (negrilla y subrayado fuera de texto)</i></p> <p>En ese sentido, no es claro si la experiencia que está solicitando acreditar la Entidad con certificaciones de contratos ejecutados en los últimos 5 años, hace referencia a (i) que dichos contratos hayan sido celebrados y ejecutados en los últimos 5 años, o sí, (ii) por el</p>
--	---

RTA:// Las certificaciones de experiencia general se debe acreditar con certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección, es decir contratos que hayan estado en ejecución y se hayan finalizado durante el periodo de tiempo comprendido entre el 6 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2018.

contrario, fueron celebrados hace más de 5 años, pero ejecutados durante los últimos 5 años.

- (i) Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar que es posible acreditar contratos que se hayan celebrado hace más de 5 años pero su ejecución haya terminado (o continúen vigentes acorde con la solicitud anterior) durante los últimos 5 años.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se deben poder acreditar contratos celebrados hace más de 5 años (sin que haya un límite de tiempo para ello), pero que en efecto se hayan ejecutado en el transcurso de los últimos 5 años, es decir que pese a que se hayan celebrado antes del 6 de noviembre de 2013, se hayan ejecutado hasta la fecha (cumpliendo los 5 años), puedan ser acreditados. Mantener una regla distinta implicaría impedir acreditar experiencia de clientes antiguos con los que se mantiene una relación contractual de hace más de 5 años y que producto de la calidad del servicio y la satisfacción del cliente la relación contractual se ha extendido a lo largo de los años.

- (ii) Solicitamos aclarar la regla de actualización del valor de los contratos ejecutados para acreditar el valor de la experiencia.

Teniendo en cuenta que la Invitación Abierta establece que la suma de las certificaciones de experiencia presentadas debe ascender al 80% del presupuesto del presente proceso, agradecemos aclarar que el valor del presupuesto que se debe acreditar es el expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y por ende se actualizará el valor de las certificaciones trayéndolas a valor actual para verificar que cumplan con el 80% del valor del presupuesto.

	<p>contrario, fueron celebrados hace más de 5 años, pero ejecutados durante los últimos 5 años.</p> <p>(i) <u>Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar que es posible acreditar contratos que se hayan celebrado hace más de 5 años pero su ejecución haya terminado (o continúen vigentes acorde con la solicitud anterior) durante los últimos 5 años.</u></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que se deben poder acreditar contratos celebrados hace más de 5 años (sin que haya un límite de tiempo para ello), pero que en efecto se hayan ejecutado en el transcurso de los últimos 5 años, es decir que pese a que se hayan celebrado antes del 6 de noviembre de 2013, se hayan ejecutado hasta la fecha (cumpliendo los 5 años), puedan ser acreditados. Mantener una regla distinta implicaría impedir acreditar experiencia de clientes antiguos con los que se mantiene una relación contractual de hace más de 5 años y que producto de la calidad del servicio y la satisfacción del cliente la relación contractual se ha extendido a lo largo de los años.</p> <p>(ii) <u>Solicitamos aclarar la regla de actualización del valor de los contratos ejecutados para acreditar el valor de la experiencia.</u></p> <p>Teniendo en cuenta que la Invitación Abierta establece que la suma de las certificaciones de experiencia presentadas debe ascender al 80% del presupuesto del presente proceso, agradecemos aclarar que el valor del presupuesto que se debe acreditar es el expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y por ende se actualizará el valor de las certificaciones trayéndolas a valor actual para verificar que cumplan con el 80% del valor del presupuesto.</p>
--	--

RTA:// Es posible acreditar la experiencia con contratos celebrados hace más de cinco (5) años pero que su ejecución y terminación este comprendida en el periodo de tiempo del 5 de noviembre del 2013 al 5 de noviembre de 2018.

RTA:// La suma de las certificaciones de experiencia presentadas debe ascender al 80% del presupuesto estimado del presente contrato esto, las certificaciones deben sumar \$5.600.000.000 pesos.

<p>3.6 VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)</p> <p>II. INDICADORES FINANCIEROS</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p>
--	--

	II. INDICADORES FINANCIEROS	
	Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de selección acertativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros que serán calculados con base en la información suministrada. El procedimiento será sustentado técnicamente (CUMPLI o NO CUMPLI) y constará los siguientes indicadores:	
	INDICADOR	OTROS PROCESOS
		RANGO 1 RANGO 2
	INDICE DE EQUIDAD Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%
	INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total / Pasivo Total / Total de Financiamiento de la Institución	Mayor o igual a 10%
	LAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10%
		Mayor o igual a 20%
		Mayor o igual a 25%
	Rango 1: hasta 1200 millones Rango 2: de 1200 millones	
	Al respecto, la Invitación Abierta, hace referencia a 2 rangos para determinar los indicadores financieros que se exigirán, sin ser claro cuál aplica para el presente proceso de selección	
	Con base en lo anterior, solicitamos aclarar cuál será el rango que aplica para los indicadores financieros para el presente proceso de selección.	

RTA:// Indicadores Financieros. Se ajustarán mediante adenda

<p>3.7 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE</p> <p>3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>“NOTA 2: Si la propuesta es presentada por un oferente plural (Consortio o Unión Temporal); este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, <u>cada uno de los integrantes debe acreditar al menos UN (1) CONTRATO</u> cuyo objeto sea: Prestación de servicios de central de medios para el diseño, planificación, difusión, ordenación y promoción de estrategias de comunicación en los diferentes medios masivos, digitales y medios alternativos” (negrilla y subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Consideramos que la anterior disposición de la Invitación Abierta desnaturaliza el sentido mismo de una unión temporal o un consorcio ya que este tipo de acuerdos de colaboración empresarial tienen como propósito aunar esfuerzos entre los distintos miembros para ejecutar un contrato.</p> <p>En ese sentido, no es coherente exigir a cada uno de los proponentes acreditar experiencia, pues si uno de los miembros cumple con la experiencia y otro de los miembros cumple con los indicadores</p>
---	--

financieros no habría razón alguna para limitar dicha asociación a través de la cual dos o más sociedades se disponen a aunar esfuerzos para llegar a dicho fin común.

Así ha sido reiterado en diversa jurisprudencia, especialmente en sentencia C-414 de 1994:

"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley les reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica."

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, así lo ha establecido en distintos conceptos:

*"La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, **es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.**"*

(negrilla y subrayado fuera de texto). Tomado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales>

Sumado a lo anterior, esta regla de permitir que uno de los miembros sea el que acredite la experiencia ha sido permitida en procesos de contratación pública similares:

A) Licitación Pública No.11 de 2008 - Ministerio de Defensa Nacional - Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Contratación

	<ul style="list-style-type: none">- Objeto: "contratar el diseño, producción y emisión de campañas de publicidad para las fuerzas militares y el desarrollo y aplicación de herramientas de investigación para determinar su impacto en el contexto de la política de defensa y seguridad democrática." - Adenda #3 al pliego de condiciones: <i>"Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados".</i> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar este requisito de la Invitación Abierta, permitiendo que, en el caso de figuras asociativas, sólo uno de los miembros pueda acreditar los requisitos de experiencia, siempre y cuando el otro miembro acredite capacidad financiera.</p>
--	---

RTA:// No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaborados con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

<p>4.4 OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>“La oferta económica, corresponde a la comisión, en porcentaje que la agencia cobrará a Fontur por el desarrollo del contrato. Esta comisión de agencia se cobrará en cada ordenación que se realice del presente contrato. Para otorgar el mayor puntaje se aplicará la siguiente fórmula: (...)”</i></p> <p><u>Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación: (...)”</u> (negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se establezca un límite superior y un límite inferior respecto a la comisión que las agencias cobrarán a la Entidad, con el objetivo de evitar que se presenten ofertas artificialmente altas o bajas según sea el caso.</p> <p>Sumado a lo anterior, en anteriores procesos de selección similares al presente, la Entidad ha establecido rangos de porcentajes de comisión para evitar dichos escenarios. A continuación, un ejemplo de ello:</p>
--	--

RTA: // No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta. No obstante se incluirá una aclaración en el sentido que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%), mediante adenda.

	<p>A) Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. FNT-071-2015 – Fontur.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objeto: <i>“Contratar los servicios de una central de medios para la difusión de las campañas de publicidad que apruebe, planee, financie y/o cofinancie el fondo nacional de turismo.”</i> - <p><i>“NOTA 1: El porcentaje de comisión de agencia no podrá ser inferior al 2% ni superior al 7%. En todo caso el porcentaje que esté por encima o por debajo de los mencionados será rechazado”.</i></p> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar este requisito de la Invitación Abierta, estableciendo un rango mínimo y uno máximo para efectos de ofrecer el porcentaje de comisión de agencia.</p>
<p>6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>“Se realizará el pago de acuerdo a lo establecido en cada Solicitud de Publicación para emisión de pauta/campaña dependiendo de la campaña que apruebe, financie o cofinancie el Fondo Nacional de Turismo, durante el término establecido del contrato resultante del presente proceso.”</i></p> <p>Sin embargo, en la Invitación abierta no se establece a cuantos días será efectuado el pago al contratista, solicitamos respetuosamente a la Entidad que el mismo sea efectuado a 60 días y en ese sentido sea modificado el documento con dicho ajuste.</p>
<p>3.4.6 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL</p>	<p>La Invitación Abierta establece lo siguiente:</p> <p><i>“El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo (...)”</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad clarificar que dicha contribución parafiscal deberá ser asumida exclusivamente por los aportantes obligados por el artículo 3 de Ley 1101 de 2006, las demás personas que no estén obligadas a pagar dicha contribución no deberán acreditar dicho pago.</p>

RTA:// Con respecto a la Forma de pago, se indica que en el contrato se establecerán los documentos soporte, requisitos y término para que FONTUR lo efectúe. El pago se realiza

a más tardar a los 30 días de radicación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos por FONTUR, esto es:

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida

RTA:./ Contribución Parafiscal: Aplica sólo para aquellos proponentes que estén obligados al pago conforme a la ley

2.8. CRONOGRAMA	La Invitación Abierta establece lo siguiente:	
	Cierre y entrega de propuestas	6 de noviembre Hora: 10:00 a.m.
FIGUCCI S.A. Calle 28 No 13 A-24 Edificio Museo del Ferrocarril piso 6 Bogotá D.C.		
<p>Al efecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de la oferta hasta el jueves 8 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el volumen de información solicitada es bastante amplio y los días hábiles otorgados no son suficientes para compilar la documentación.</p>		

RTA: // Se realizará ajuste al cronograma de acuerdo a la adenda.

VI. OBSERVACIONES PEZETA PUBLICIDAD

1. Con relación a los indicadores financieros

El numeral 3. 6 del documento de condiciones particulares, titulado “*verificación de indicadores financieros*”, solicita un capital de trabajo de 15% del PO y para el cálculo del indicador, señala:

CAPITAL DE TRABAJO: = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

Le solicitamos amablemente a la entidad, aplicar el método de cálculo del capital de trabajo indicado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra, que textualmente señala:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

El ajuste solicitado garantiza la participación plural de oferentes y el principio de concurrencia, los cuales deben ser garantizados por las entidades en sus procesos de contratación.

RTA: Se informa que la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. De otra parte la metodología de Colombia compra eficiente, reza "la entidad estatal es autónoma para establecer la forma como la uniones temporales, consorcio y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de requisitos habilitantes".

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

2. Con relación al equipo de trabajo

El numeral 3.7.2 del documento de condiciones particulares, titulado "*equipo de trabajo*", señala que el ejecutivo de compras debe cumplir el siguiente perfil:

"...Carreras profesionales universitarias en las siguientes áreas de conocimiento: Publicidad, Mercadeo y publicidad, Comunicación Social y Periodismo, y Administración de empresas..."

Le solicitamos amablemente a la entidad ampliar la formación profesional a tecnólogos o técnicos en áreas como Publicidad, Mercadeo y publicidad, Comunicación Social y Periodismo, y Administración de empresas. Existen en el mercado una gran cantidad de tecnólogos y técnicos con amplia trayectoria profesional, capaces de brindar un servicio de alta calidad a la entidad. Es más, la entidad puede verificar en procesos de objeto y valor similar y podrá corroborar que muchas entidades aceptan técnicos o tecnólogos en la conformación de los equipos.

Respuesta: No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para el equipo de trabajo del proponente han sido elaborados con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

3. Con relación a las herramientas de medición

El numeral 4.2 del documento de condiciones particulares, con relación a los certificados de medición, señala:

4.2 CERTIFICADOS DE HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN (30 PUNTOS) Se le asignará hasta el máximo puntaje establecido, es decir 30 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia, por cada estudio y software que se encuentre debidamente relacionado en la certificación se le asignará un (1) punto. El estudio ECAR tendrá una asignación de dos (2) puntos. Sin embargo, el proponente tendrá que certificar uso y/o acceso a todos los productos para medición de audiencias de TV, monitoreo, audiencias de internet, estudios ECAR y TGI, aunque no tenga la totalidad de estudios y software descritos en el cuadro.

Le solicitamos amablemente a la entidad, validar directamente con IBOPE el software de análisis que aplican para los estudios de audiencias, monitoreo y multimedios, pues vemos que la entidad está solicitando software que ya no ofrece IBOPE dentro del paquete.

Por otra parte, le solicitamos a la entidad aceptar los estudios ECAR, IBOPE y COMSCORE en su totalidad y no por estudio y software.

Respuesta: Se relaciona la tabla explicatoria del puntaje y se adenda toda vez que se evidencia que IBOPE a la fecha no está comercializando el estudio Internet (display y Search), así como E- monitor (Ad alert) y Outview. El software Zeus cambió de nombre a X media.

Para el caso de Comscore, no se cuenta con base de datos para Colombia de Ad Metrix y qSearch por lo tanto no serán tenidos en cuenta y la tabla de referencia para certificados de Herramientas de medición quedaría de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PRODUCTO	ESTUDIO	PUNTAJE	SOFTWARE	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
IBOPE	Audiencia de TV			IWKS MMW PLANVIEW	2 2 2	6
	Monitoreo	TV Abierta	1	IWKS	1	10
		Radio	1	IWKS Modulo Alcance	1	
		Prensa	1	Easy Checking	1	
Revistas		1				
Publicidad Exterior		2				
TV Cerrada	1					
Multimedios	TGI	2	Choices4 Xmedia	1 1	4	
COMSCORE	Audiencias de Internet	MMX Multi-Platform	2			8
		Mobile Metrix	1			
		Video Metrix	1			
		Cross Media	1			
		Reach / Frecuency	1			
		Segment Metrix	1			
		Shareablee	1			
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	Audiencia en Rad	ECAR	2			2
TOTAL PUNTAJE MAXIMO						30

4. Con relación al valor agregado

El numeral 4.3 del documento de condiciones particulares, con relación al valor agregado, indica:

"...Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución de los incentivos en pauta sobre el total de la inversión que se realice. Esta propuesta debe presentarse en porcentaje, con máximo un dígito decimal..."

Le solicitamos a la entidad, aclarar si la devolución de los incentivos con relación al total de la inversión se refiere al porcentaje de optimización que el oferente pueda garantizarle a la entidad.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la dinámica del mercado, le solicitamos a la entidad definir un piso y un techo para la evaluación de este criterio de calificación o utilizar un criterio aleatorio; por ejemplo, media geométrica, media aritmética, entre otros. Lo anterior, evita la presentación de ofrecimientos irresponsables, que pongan en riesgo el equilibrio económico del contrato y promuevan una sana competencia entre los interesados.

Respuesta: Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgara a Fontur sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo, para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

5. Con relación al valor agregado

El numeral 4.4 del documento de condiciones particulares, con relación a la oferta económica, indica:

“...La oferta económica, corresponde a la comisión, en porcentaje que la agencia cobrará a Fontur por el desarrollo del contrato. Esta comisión de agencia se cobrará en cada ordenación que se realice del presente contrato...”

Le solicitamos a la entidad definir un piso y un techo para la evaluación de este criterio de calificación; lo anterior, facilita que los proponentes se muevan dentro de un intervalo que favorezca los intereses de la entidad.

Respuesta: No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta. No obstante se incluirá una aclaración en el sentido que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%).

COMITÉ EVALUADOR

1 DE NOVIEMBRE DE 2018